



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120 -2020-GM-MDC

Coporaque, 26 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 104-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 27 de octubre del 2020; sobre **SUBVENCIÓN SOCIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Art 84° Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la **Directiva N° 01-2020-MDC-E-C**, "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios económicos, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto, con el objetivo de brindar apoyo de forma legal con subvenciones sociales o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, evidentemente, para cubrir gastos no reembolsables de orden asistencial, social, comunal, educativo y deportivo que fomenten el desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Coporaque-Espinar.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20, de fecha 27 de octubre del 2020, decide tomar acuerdos, plasmado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 104-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 27 de octubre del 2020, en el que por unanimidad acuerdan aprobar el apoyo económico vía subvención social a favor del administrado solicitante **EUSEBIO GARCIA TAIPE**, debidamente identificado con DNI N° 24889609, natural de la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de tratamiento de su salud, merito a los argumentos legales y facticos expuesto en dicho acuerdo de Concejo Municipal.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL PAGO por concepto del apoyo económico VIA SUBVENCION ECÓNOMICA a favor del solicitante **EUSEBIO GARCIA TAIPE**, identificado con DNI N° 24889609, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de tratamiento de su salud de conformidad y en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo Municipal N° 104-2020-CM-MDC-E/C**, de fecha 27 de octubre del 2020, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Municipal N° 20, de fecha 27 de octubre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**con el Expediente principal**), para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.

1. Alcaldía.
2. Archivo.

